

## RESOLUCIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE	
<b>Tipo de Contrato:</b>	Suministros
<b>Nº de Expediente:</b>	2020-A12
<b>Objeto:</b>	Suministro, en régimen de adquisición, de equipos de protección individual (EPIs) conforme a las normas de prevención de riesgos laborales y con entrega en Carmona, por precios unitarios y tracto sucesivo
<b>Departamento solicitante:</b>	Jefatura de Servicios
<b>Documentación Adjunta:</b>	Memoria de Necesidad de fecha noviembre de 2020

Una vez acreditada la necesidad que pretende cubrirse, en uso de las facultades que confieren mis poderes, se dicta el presente

**ACUERDO** de la Sociedad Limpieza y Mantenimiento de Carmona, S.L.U. (en adelante "LIMANCAR" o "la Entidad"), aprobando el inicio del expediente de contratación núm. 2020-A12 relativo a la contratación del SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ADQUISICIÓN, DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPIS) CONFORME A LAS NORMAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y CON ENTREGA EN CARMONA, POR PRECIOS UNITARIOS Y TRACTO SUCESIVO, CON MÚLTIPLES CRITERIOS DE VALORACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA

Visto el expediente de referencia, resultan los siguientes

### I. ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** LIMANCAR requiere para el cumplimiento de sus propios fines la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ADQUISICIÓN, DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPIS) CONFORME A LAS NORMAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y CON ENTREGA EN CARMONA, CON MÚLTIPLES CRITERIOS DE VALORACIÓN, POR PRECIOS UNITARIOS Y TRACTO SUCESIVO

**SEGUNDO.** El presupuesto base de licitación del contrato asciende a 32.506,44 € (IVA excluido), 39.332,79 € (IVA incluido).

**TERCERO.** LIMANCAR certifica que existe el crédito presupuestario preciso relativo al periodo de duración del Contrato para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación y su posible prórroga.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes





Suministro, en régimen de adquisición, de equipos de protección individual (EPIs) conforme a las normas de prevención de riesgos laborales y con entrega en Carmona, por precios unitarios y tracto sucesivo

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** LIMANCAR constituye, a los efectos previstos en el artículo 3.3 letra d), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante "LCSP"), una entidad del sector público que tiene la condición de "poder adjudicador" distinto de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.** En la adjudicación de los contratos LIMANCAR debe respetar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

Asimismo, dicha adjudicación se debe realizar necesariamente conforme a lo dispuesto en los artículos 317 y 318 de la LCSP.

**TERCERO.** Es órgano competente para contratar en el presente expediente el Gerente de LIMANCAR.

VISTOS los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, por la presente

## III. ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar un gasto de 32.506,44 € (IVA excluido), 39.332,79 € (IVA incluido), correspondiente al presupuesto base de licitación.

**SEGUNDO.** Iniciar el presente expediente de contratación que se tramitará de forma ORDINARIA y mediante el procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

El expediente de contratación estará regido por los correspondientes pliegos y cuadro de características particulares y demás documentación con carácter contractual, efectuándose la adjudicación del contrato en base a la mejor relación calidad-precio, considerando varios criterios de valoración, que estarán relacionados por orden decreciente de importancia y por su ponderación.

En Carmona, a fecha de la firma digital  
Fdo. Juan Carlos Fuentes Preguezuelo  
Gerente de Limancar S.L.U.

